



ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Nº 1 DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE DEPORTES

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de precios públicos por los servicios deportivos que se incluyen en la presente norma.

Artículo 2.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo 4.

Artículo 3.- Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estableciéndose en todos los casos el ingreso previo de los precios públicos incluidos en la presente norma.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de la siguiente tarifa:

		ABONADOS	NO ABONADOS
		Trimestre	Trimestre
ADULTOS (CURSO ESCOLAR)	Matrícula		
ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA, AEROBIC, TRX, GO-FLO, CROSSFIT, FITNESS AERÓBICO DEPORTIVO, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, TONIFICACIÓN, TRX, SPINNING Y VOLEIBOL RECREATIVO ADULTOS	19,00 €	80,50 €	121,00 €
KÁRATE		80,50 €	121,00 €
PILATES, YOGA	19,00 €	102,00 €	153,00 €
TENIS	19,00 €	92,00 €	138,00 €
VOLEIBOL	38,00 €	45,00 €	67,50 €
EDUCACIÓN FÍSICA PARA MAYORES	15,60 €	12,00 €	18,00 €
		ABONADOS	NO ABONADOS
		1 Clase suelta	1 Clase suelta
ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA, AEROBIC, TRX, GO-FLO, CROSSFIT, FITNESS AERÓBICO DEPORTIVO, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, TONIFICACIÓN, TRX, SPINNING Y VOLEIBOL RECREATIVO ADULTOS		5,00 €	7,50 €

	ABONADOS	NO ABONADOS
ADULTOS(VERANO)	2 semanas de L a V	2 semanas de L a V
AERODANCE, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	15,00 €	24,00 €
TRX, CROSSFIT Y SPINNING	15,00 €	24,00 €
PILATES	20,00 €	30,00 €
TENIS	37,00 €	55,50 €
YOGA (CURSO)	40,00 €	60,00 €

		ABONADOS	NO ABONADOS
NIÑOS (CURSO ESCOLAR)	Matrícula	Trimestre	Trimestre
PREAERÓBIC, GIMNASIA RÍTMICA	19,00 €	68,00 €	102,00 €
KÁRATE		68,00 €	102,00 €
TENIS	19,00 €	79,00 €	118,50 €
PSICOMOTRICIDAD E.I.D., PREFÚTBOL (SIN COMPETICIÓN), PREFÚTBOL SALA, PREVOLEIBOL	19,00 €	45,00 €	67,50 €
PREFÚTBOL (CON COMPETICIÓN), ATLETISMO, BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y VOLEIBOL	38,00 €	45,00 €	67,50 €
YOGA JOVENES (DE 14 A 16 AÑOS) (1 clase semanal de 1,5 h)	-	30,00 €	40,00 €

	ABONADOS	NO ABONADOS
NIÑOS (VERANO)	1 semana de L a V	1 semana de L a V
CAMPUS DE INICIACIÓN DEPORTIVA	76,00 €	91,00 €
En los Campus la ampliación de horario supondrá un incremento del 20%.		
	2 semanas de L a V	2 semanas de L a V
CAMPUS DE VOLEIBOL	121,00 €	145,00 €
En los Campus la ampliación de horario supondrá un incremento del 20%.		
TENIS	31,00 €	46,50 €

INSCRIPCIÓN CARRERA POPULAR	Prueba de 1 día	8,00 €
COMPETICIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA	Inscripción de equipos que no sean de las Escuelas Municipales	390,00 €

CLASES DE PÁDEL POR EMPRESAS CONCESIONARIAS (IVA NO INCLUIDO)	19,00 €
---	---------



TARIFAS DE LA CONCESIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y EDIFICIO ANEXO 2017/2018

CLASES DE PÁDEL	
6 alumnos	40 € mensuales / 1 hora semanal
4 alumnos	50 € mensuales / 1 hora semanal
3 alumnos	62 € mensuales / 1 hora semanal
2 alumnos	90 € mensuales / 1 hora semanal
Individual	40 € por clase
Ranking/ligas	20 € mensuales
CLASES DE ZUMBA, SPINNING, TONIFICACIÓN, TAI-CHI	
1 clase semanal	30 € mensuales
CLASES DE PILATES	
1 clase semanal	36 € mensuales
CAMPAMENTO DE VERANO	
Semana	180 €

Prorrata: En caso de altas posteriores al inicio del trimestre o bajas anteriores a la finalización del trimestre, todas las cuotas trimestrales se podrán prorratear por meses.

Bonificaciones

• Bonificación Familia Numerosa Categoría General	30 por ciento
• Bonificación Familia Numerosa Categoría Especial	50 por ciento
• Las bonificaciones sólo son aplicables en las cuotas periódicas de los cursos/actividades dirigidos.	
• Para poder beneficiarse de las bonificaciones señaladas anteriormente, se deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento.	
• Las bonificaciones son aplicables a cualquier miembro de la unidad familiar, siendo requisito aportar el carnet de familia numerosa en vigor.	

Artículo 5. Gestión y Recaudación

1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

2. A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

3. Como regla general el pago de todos los supuestos de precios públicos establecidos en la presente Norma, será previo a la prestación del servicio o la realización de la actividad.

4. Los abonados deberán satisfacer sus cuantías como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

5. Solo procederá la devolución de precios públicos cuando la falta de prestación del servicio o la realización de la actividad se deba a causa imputable al Ayuntamiento de Torrelodones, debiendo acreditarse en el correspondiente expediente.



6. En todo lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo ha sido objeto de una última modificación aprobada por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de 12 de junio de 2018. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación¹, una vez realizada la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¹ B.O.C.M. nº 180 de 30 de julio de 2018.